



**CONVENIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. ABELARDO CARRILLO ZAVALA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA SCGF Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE LA SCGF.**

- I. 1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES TIENE LAS DE CONOCER E INVESTIGAR LOS ACTOS, OMISIONES O CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES SEÑALEN, Y EN SU CASO, HACER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**
- I. 2. QUE SU TITULAR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 32 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 5°. FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA.**

#### **II. DEL ESTADO**

- II. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 71 FRACCIÓN XV, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5, 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL CUENTA CON LAS FACULTADOS Y MEDIOS**



NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

### III. CONJUNTAS.

- III. 1. QUE EN VIRTUD DE QUE TANTO EN LA LEY FEDERAL COMO EN LA ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PREVÉ COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y TOMANDO EN CUENTA QUE LOS PROPIOS ORDENAMIENTOS ESTABLECEN QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN, DEBERÁ ABSTENERSE DE AUTORIZAR LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, LAS PARTES HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE ESTAS DISPOSICIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE LA SCGF Y EL ESTADO COORDINEN SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ESTOS, PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

**SEGUNDA.-** PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL ESTADO ESTA DE ACUERDO EN PROMOVER LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

**TERCERA.-** EL ESTADO ESTA DE ACUERDO EN PROMOVER CON IGUAL PROPÓSITO, LAS ACCIONES CONDUCENTES CON SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

**CUARTA.-** POR SU PARTE, LA SCGF CONVIENE EN PROMOVER LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL.



**QUINTA.-** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTE CONVENIO, LA SCGF Y EL ESTADO ACUERDAN INTERCAMBIAR LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA OTRA PARTE, SOBRE AQUELLOS CASOS SUBSECUENTES QUE SEAN SANCIONADOS CON LA MISMA MEDIDA.

**SEXTA.-** LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CUANDO ASÍ LO CONVENGAN AMBAS PARTES.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MISMO SEA SUSCRITO POR AMBAS PARTES.

**OCTAVA.-** ESTE DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN 5 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE EL 15 DE FEBRERO DE 1990.

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, LA SECRETARIA LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA; POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ABELARDO CARRILLO ZAVALA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORES HERNÁNDEZ

**PUBLICADO EN EL P.O.E. 18/ABRIL/1990.**